

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25. — Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
ñalos. — Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, RUE FAIBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

Leemos en «El Eco de Cartagena» del día 4:

SUCESOS DE AYER.

No hay que decir que la quinta se hace contra la voluntad de todo el interesado directamente en ella, y por consiguiente que cuanto á quintas se refiere tiene el apoyo por lo menos de los mozos, y el de sus padres y deudos.

Consecuente á una reunion numerosa, habida pocas noches hace en el teatro, con el objeto de decidir si el ayuntamiento republicano, habia ó no de verificar la quinta, corrieron rumores de trastornos para el día del sorteo; rumores que á la verdad, solo hacian eco entre personas melancólicas, algunas de las cuales aunque muy contadas, abandonaron la poblacion.

Algo de esto debió llegar á noticia del Gobierno, cuando ayer domingo amaneció la poblacion ocupada militarmente, viéndose algunos cañones colocados en determinados puntos, lo cual hizo creer que algo serio se tramaba; y aunque esto fué causa de que alguna parte del bello sexo se retrajera de salir ni aun á misa, la poblacion permaneció tranquila como en los tiempos ordinarios.

El Sr. Gobernador de la provincia llegó en el tren de las nueve de la mañana y ordenó que se retrasasen los retenes y cañones.

A las diez y media tuvo lugar una manifestacion que partiendo de las puertas de Madrid, y llevando banderas alguna de ellas enlutada, con el lema: Abajo las quintas, y otros, se dirigió tan tranquilamente que ni aun muchas personas que vivian en la carrera se apercehirieron de su paso por la calle. Esta manifestacion, que como hemos dicho partió de la Puerta de Madrid, se dirigió via recta á la plaza de Santa Catalina donde se estaba verificando el sorteo, y de allí fué á disolverse á la Glorieta de San Francisco.

Entre tanto el sorteo continuaba sin incidente ni acontecimiento notable, presidiendo el acto el gobernador de la provincia el cual habia anticipadamente dado la satisfaccion al público, segun se nos asegura, de que las demostraciones belicosas de por la mañana eran dirigidas á los carlistas; y después de haber pasado la manifestacion, hallándose esta ya bastante lejos, se armó tal tumulto y griteria en la galería de la Casa Consistorial donde tenia lugar el acto, que los bombos ó urnas fueron rotos y arrojados á la calle, destrozadas las listas y vilipendiada la autoridad.

El relato que precede tomado de testigos presenciales, está algo distante de lo que se desprende de la alucion dirigida por el gobernador, que dice así:

«Cartageneros:

Quando las repetidas promesas que las autoridades administrativas me tenían dadas que por nada ni por nadie sería interrumpido el acto del sorteo para el reemplazo del ejército, cuando este tuvo principio y seguia con el mayor orden y tranquilidad, una turba de hombres que indudablemente no corresponden á ningún partido, se ha presentado inmutuariamente en el local donde aquel acto se celebraba, y con voces subversivas, y sin respeto á la ley ni consideracion de ninguna especie lo interrumpieron, habiéndose visto obligados á suspenderlo por breves instantes.

Como tan criminal atentado solo puede atribuirse á los enemigos de las instituciones que felizmente nos rigen, sin que en el tenga participacion la inmensa mayoría de este patriótico vecindario, decidido en cumplimiento de mi deber á llevar á efecto el sorteo sin consideracion alguna, era conveniente advertir á los ciudadanos honrados y pacíficos, que permanezcan tranquilos en sus hogares, seguros de que el orden que por breves momentos ha sido turbado quedará restablecido; contando para ello con la decidida cooperacion de todas las autoridades, hallándose la judicial instruyendo sin levantar mano, el correspondiente proceso en averiguacion de los culpables de aquel atentado, sobre los que recaerá en su día el inexorable fallo de la

ley, y el castigo merecido.—Cartagena 3 de abril de 1870.—Vuestro gobernador, Juan José Norato.»

Seguidamente han vuelto á adoptarse las mismas precauciones militares que se suspendieron por la mañana; el juez de primera instancia instruye las oportunas diligencias por consecuencia de las cuates dice que hay siete personas en prision, y el ayuntamiento se constituyó en sesion permanente, hasta dejar arreglado lo necesario para que hoy se haga el sorteo, segun instrucciones recibidas del gobierno.

Hasta aquí lo ocurrido; pero ya que por no contribuir á agravar la situacion de los presos; nos absteniendo de hacer algunas reflexiones, debemos expresar nuestra opinion conforme con toda manifestacion pacífica, con todo lo que sea la libre y espontánea expresion de las opiniones, siempre que se respete el derecho de los demás; pero reprobamos altamente toda agresion á la ley, toda perturbacion del orden que implica el armónico ejercicio de los poderes públicos, que hay mas que nunca estamos obligados é interesados en sostener, los que amamos las conquistas de la revolucion de setiembre, pero entendiéndose tambien, que lo ocurrido en Cartagena ha ocurrido en iguales ocasiones en otras partes, con toda clase de gobiernos y en medio de la paz mas asegurada.

«Hay ha continuado» el sorteo de la quinta interrumpido ayer; un piquete de guardia civil custodia las Casas Consistoriales, y otro del ejército está situado sobre las puertas del muelle.

A continuacion insertamos la abstraccion que hay ha dirigido al vecindario nuestro municipio:

«Cartageneros.

Este ayuntamiento que ha confiado siempre en vuestra sensatez, no dudó un momento frente en ello, en asegurar á la autoridad superior de la provincia, que no abrigaba temor alguno de que se alterase el orden con motivo del sorteo para el reemplazo del ejército. Con pena le ha visto turbado en el día de ayer, por una turba de desconocidos, cuyos actos no serán acogidos segunamente por ningún partido liberal.

Sin que en este momento de hacer profesion pública en el ayuntamiento para tener la seguridad de lo que el orden no sería alterado, tanto en vuestra condura como en sus propiedades; que por cierto no abandonamos de recurrir á todos los medios para procurar la redencion ó sustitucion de los comprometidos al reemplazo, siendo por consiguiente de interés de todos los mozos comprendidos en el alistamiento conocer su número para obtener dicha redencion ó sustitucion. Y porque esto era necesario, visteis practicar y acogeréis como bueno el sorteo en el año último sin que por ello haya ido al servicio un solo individuo de este término municipal.

Con tales precedentes, no habia razon alguna para sospechar siquiera que aquellos en quien está el interés del sorteo intentarían impedirlo con actos de violencia que la ley rechaza, ni es de creer que hayan intervenido en los actos posibles cometidos ya á los tribunales. De esperar es que no se repitan y vuestro ayuntamiento al creerlo así está á la par dispuesto, en la medida de sus fuerzas, á sostener la tranquilidad de esta poblacion, contando para ello con el concurso de todos sus habitantes.—Cartagena 4 de abril de 1870.—El Presidente, Fermín Garmes.»

El 19 de marzo último fué nombrada como correspondiente de la academia de la Historia D. Federico Auzan y Páezos, á consecuencia de los méritos que anteriormente tenía contraídos con tan respetable academia.

Son muchos los títulos que por su aplicacion y mérito tiene ya recibidos por varias academias y especialmente por el recientemente dado le felicitamos con la sinceridad de la buena amistad que nos une con él.

En nuestros números anteriores hemos dado cuenta de la exposicion que nuestra

Excmo. Diputacion provincial acordó elevar á las Cortes constituyentes, sobre el descuento del 10 por 100 á los empleados de dicha corporacion. De ese documento hemos adquirido una copia que insertamos á continuacion:

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

La diputacion de esta provincia acude á las Cortes con la consideracion debida y expone; Que varias de estas Corporaciones han elevado á esa Soberana Asamblea solicitudes á objeto de que se releve á sus empleados del descuento del 10 por 100 que sobre sus sueldos se les exige por el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 20 de enero último. Sus palabras en defensa del derecho que le asiste para que se revoque tal disposicion, serán débiles pero elocuentes, porque nacen de la justicia y de un sentimiento patriótico. No recurre en demanda de un privilegio; no pide se le conceda una gracia; solo impetra el cumplimiento de la ley orgánica provincial. Esta, en el párrafo 2.º artículo 14 le dá facultades para la eleccion y separacion de todos sus empleados y dependientes, siendo inmediatamente ejecutivos y sin ulterior recurso estos acuerdos, ó lo que es lo mismo, para fijarles tambien el sueldo que á cada uno le pertenezca por el cargo que se le confiere.

La diputacion de esta provincia concepta que el gobierno no se halla facultado para imponer ese descuento á los empleados provinciales, mayormente cuando no dependen del Estado ni se les considera como tales funcionarios para el percibo de derechos pasivos y jubilaciones. Es mas, los de esta Corporacion provincial, no solo sufren en la actualidad las consecuencias de tal descuento, sino la de lo reducido de sus sueldos, en virtud de las economías que ha tenido necesidad de introducir por la escasa cantidad en que se encuentra, como ya consta á tan respetable Asamblea.

Las diputaciones hoy mas que nunca, son una de las primeras ruedas de la maquina administrativa. Con tal motivo se hallan encargadas en sus funciones, y solo pueden marchar con el concurso patriótico de estos infelices empleados que consagran parte de su vida al desempeño de sus respectivos cargos harlo mal retribidos como se ha demostrado. Sin embargo de ello, se les equipara á las clases activas dependientes del Estado en los deberes pero no en los derechos.

Estos no sufren retraso en el percibo de sus sueldos y viven en la confianza de que si en el Tesoro ingresa parte de ellos, ha de llegar un día en que ha de servir para el abono de sus derechos pasivos. En cambio á los primeros no les alcanzan tales beneficios, ni sus haberes pueden compararse en manera alguna con los de estos.

Teniendo esta Corporacion en cuenta tales precedentes y razonando del mismo modo que otros y en particular que la de Madrid, ha acordado suspender dicho descuento hasta que las Cortes Constituyentes á quien tiene la honra de dirigirse resuelvan favorablemente su pretension por ser de estricta justicia en su mérito.

A las Cortes suplica se dignen tener en cuenta esta solicitud y en su consecuencia acordar que sin efecto la disposicion por la que manda se descuenta á los empleados que cobran de fondos provinciales el 10 por 100 de sus haberes.

Así se lo promete y espera de la rectitud y justificacion de la Asamblea Constituyente.

Murcia 29 de marzo de 1870.—Martín Fontana.—Antonio Hernandez Anores.—Pascual Abellan.—Fulgencio Meseguer.—Joaquín Bagnena.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el secretario, Primitivo J. de Soria.

«La Discusion», defendiendo al partido federal de los cargos que se le vienen dirigiendo ha hecho una declaracion que nos complacemos en creer que es sincera y que no podemos menos de aplaudir.

«En vano se afanan nuestros colegas», escribe «La Discusion.» En el partido republicano no hay divisiones. El partido republicano en su gran mayoría, podemos decir casi en su generalidad, no pretende po-

nerse en armas ni alterar de ninguna manera el orden. Y si es verdad que algunos, muy pocos, opinan de otro modo, inspirándose mas en su impaciencia y exaltacion que en los intereses de nuestra causa, no es lo suficiente para decir que hay en este punto ni en otro alguna divisiones en el partido.»

Las manifestaciones pacíficas de nuestro colega y su reprobacion de todo acto de fuerza, le honran en extremo, y los federales harán bien en permanecer pacíficos. Los partidos no son fuertes sino mientras funcionan dentro de la legalidad.

Desearíamos saber si las arenas que se han estraido de la acequia de Caravija, por la espalda del teatro, permanecerán hasta Semana Santa, impidiendo el tránsito por aquel sitio en los dias de visita de monumentos. ¿Se esperará á que el aire se lleve parte de dichas para que haya menos que quitar?

GACETILLA.

BRUNCIÓN. Tenemos el sentimiento de anunciar el fallecimiento de nuestro querido y desgraciado amigo D. José Quercop y Leante, ocurrida hoy á las siete y cuarto de la mañana. Sus bellísimas cualidades como hijo virtuoso, distinguido artista y cumplido caballero, le han hecho merecedor de generales simpatías; y su temprana muerte deja un penoso recuerdo en todos los que tuvimos el gusto de tratarlo. Al consignar estas breves líneas, cumpliendo un deber de sincera amistad, y manifestando á su sentida familia el interés que tomamos en su desgracia, abrigamos la esperanza de que Dios le habrá concedido el premio que tiene reservado á los justos, á juzgar por la resignacion con que ha sufrido los padecimientos de su larga enfermedad y la fervorosa fé con que ha entregado su alma al Creador.

El funeral por el eterno descanso de su alma y traslacion del cadáver al cementerio de la puerta de Orihuela, tendrá lugar mañana á las diez y media, en la iglesia parroquial de Santa María.

LA ILUSTRACION. A las ocho y media de esta noche continuará la discusion sobre el tema «Posibilidad y existencia de un nuevo sentido».

JUVENTUD CATÓLICA. Habiendo reseñado, aunque á grandes rasgos, las dos sesiones habidas en esta asociacion en los dias 19, y 20 del pasado mes de marzo, justo es que nos ocupemos, si bien de ligero, en la nuevamente celebrada el 3 del actual.

Ocupada la presidencia por el Sr. Pastor en ausencia del presidente, tomó la palabra el Sr. Perez, cautivando la atencion del auditorio con un discurso sobre la necesidad de un Concilio ecuménico en el siglo XIX y siendo aplaudido con gusto y entusiasmo. A continuacion se levantó el secretario Sr. Ferrer, y siguiendo el tema propuesto de los concilios, rebatió con profandidad y lógica la doctrina que hoy se propala haciendo resultar la verdad de la iglesia católica, terminando su disertacion con una salva merecidísima de aplausos.

El Sr. Blanco, de quien ya nos ocupamos en las reseñas anteriores, habló del progreso social debido á la influencia de la iglesia rayando á la altura en que le colocó su primer discurso, siendo como entonces aplaudido con entusiasmo y espontaneidad.

Ultimamente el Sr. Estañ tomó la palabra, probando con verdades inconcusas la infalibilidad de los concilios, siendo como los jóvenes anteriores, interrumpido por estrepitosos aplausos, y terminando con los plácemes de la sociedad.

Sigan, pues, estos señores en la carrera que tan brillantemente han empezado y siga tambien la «Juventud Católica» en sus nobles tareas; porque trabajando con constancia y lucidez es muy probable que lleguen á ver conseguidos sus deseos y coronados sus afanes.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las viudas de todos los paisanos fusilados ó muertos á consecuencia de las heridas recibidas en las acciones sostenidas desde el 3 de Enero de 1866 en favor de la revolucion hasta 29 de Setiembre de 1868, y que no tengan por las disposiciones vigentes derecho á pension, la de 109 escudos anuales.

Art. 2.º A falta de viudas, tendrán derecho á la pension señalada en el artículo anterior los hijos huérfanos hasta la edad de 25 años, y las hijas mientras permanezcan solteras; y no existiendo hijos del fallecido, tendrán igual derecho la madre viuda ó el padre sexagenario pobre.

Art. 3.º Igual pension se otorga á los que hayan perdido un miembro ó hubiesen quedado completamente inútiles de resultas de heridas recibidas en los indicados combates.

Art. 4.º Estas pensiones se concederán á solicitud de los interesados, previo expediente justificativo é informe del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la misma forma que se otorgan las pensiones militares.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, presidente.—Manuel de Llano y Páris, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ÓRDEN.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la ley de las Cortes Constituyentes de 18 de Diciembre de 1869 y á la orden del Regente del Reino de 11 de Enero último, dictada en su consecuencia, en vista de los expedientes instruidos al efecto:

Considerando que la primera soberana disposicion ha impuesto el deber de prestar juramento á la Constitucion del Estado á cuantos desempeñan destinos y funciones públicas y perciben haberes de retiro, cesantía y jubilacion:

Considerando que por lo mismo se hallan sujetos á este deber los profesores de todos los grados de la enseñanza oficial, con tanto mas motivo, cuanto que ha sido impuesto ya á todas las clases que desempeñan funciones del Estado:

Considerando que por diferentes causas no todos los profesores han cumplido lo dispuesto en la ley y orden expresadas;

S. A. el Regente ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Quedan separados de sus cargos, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre último, los profesores de todos los grados de la enseñanza oficial que se hayan negado á prestar juramento á la Constitucion. Esta separacion se entiende desde 1.º de Abril próximo.

2.º Los Profesores que hayan jurado ó pretendido jurar en distinta forma que la determinada en la orden de 11 de Enero último serán invitados de nuevo á hacerlo en el término de ocho dias, á contar, desde la publicacion de la presente, y con estricta sujecion á lo prevenido en aquella. Si no lo hicieron, ó usaran al hacerlo las mismas ú otras salvedades, quedarán separados desde que espire el referido plazo.

3.º Los profesores que hallándose en la Península no hubieren prestado juramento por cualquier otro motivo, lo prestarán en el expresado término y conforme á la fórmula establecida; sean ó no eclesiásticos, toda vez que las funciones de estos como profesores públicos, sus derechos y deberes son iguales á los de los seculares. De no verificarlo así serán separados como los del artículo anterior.

4.º Estas disposiciones son aplicables á los auxiliares nombrados por los claustros, inspectores de primera enseñanza, secretarios de las Juntas provinciales de este ramo y cuantos ejerzan funciones de la enseñanza oficial, cuya separacion, en el caso de que proceda, se hará por las autoridades á quienes corresponda su nombramiento, dando cuenta de ello á este Ministerio.

5.º Las juntas de primera enseñanza participarán á este ministerio en el término de un mes las separaciones de maestros y maestras que hayan acordado desde la orden de 11 de Enero hasta la fecha, por haberse negado aquellos terminantemente á jurar la Constitu-

cion para su aprobacion definitiva. En el mismo término y con igual objeto darán cuenta á este ministerio de las separaciones que acuerden en virtud de lo dispuesto en la presente orden.

6.º Las juntas provinciales que no hayan recibido aun de las locales las correspondientes copias de las actas de juramento á que se refiere la disposicion 4.ª de la orden de 11 de Enero, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia, para que dentro del mismo término de un mes se lleve á debido efecto lo mandado.

7.º Las escuelas de primera enseñanza que resulten vacantes á consecuencia de esta orden se proveerán por oposicion extraordinaria, en atencion á las razones expuestas por algunas juntas que han consultado á este ministerio sobre el particular.

8.º Los rectores de las universidades y los presidentes de las juntas darán cuenta del exacto cumplimiento de esta orden, ateniéndose para ello á lo dispuesto en la orden de 11 de Enero último.

De orden de S. A. el Regente lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de Marzo de 1870.—Echegaray.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion.)

Art. 112. Cuando los expedientes tengan solo el objeto de comprobar la exacta clasificacion de una industria, se practicarán únicamente las actuaciones que conduzcan á fijar la naturaleza é importancia de la industria de que se trate; pero se consignarán siempre las explicaciones que por escrito ó de palabra dé el interesado.

Si resultase justificado que la clasificacion está mal hecha por error disculpable ó por duda racional, el jefe de la Administracion económica, oyendo á la seccion de contribuciones y al oficial letrado, se limitará á determinar la tarifa, clase y concepto porque deba contribuir el industrial, á quien se notificará el acuerdo en la forma prevenida en este reglamento.

Art. 113. Dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion podrá el interesado apelar ante la junta administrativa de la provincia; observándose, en el caso de interponerse el recurso, lo prevenido sobre la presentacion y admision de este en los artículos 82 y 83.

Art. 114. La junta administrativa, á la que se remitirá el expediente original, le resolverá en un plazo que no excedará de ocho dias.

Si la resolucion es confirmatoria del acuerdo apelado, no cabrá contra ella el recurso ulterior, y aquel se llevará inmediatamente á ejecucion.

Si fuere revocatoria, podrá el interesado apelar ante el ministerio de Hacienda dentro del plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion.

La resolucion que dicte el ministerio de Hacienda, á propuesta de la Direccion general de Contribuciones, y cuando lo estime conveniente oyendo al Consejo de Estado, será firme, y contra ella no podrá entablarse ningun recurso.

Art. 115. Siempre que de un expediente de comprobacion administrativa resulte que en la clasificacion no medió error ni duda racional, sino intencion manifiesta de defraudar al Tesoro por haber ocultado el industrial en su declaracion hechos ó datos relativos á la industria que ejerza para disminuir la importancia de esta; ó que se ejerce una profesion ó industria cualquiera sin estar incluido en la matricula que corresponda, ó sin haberse provisto el industrial del documento de que trata el art. 22, se continuarán las actuaciones del expediente con sujecion á lo establecido en el capítulo que sigue para los casos de defraudacion.

CAPÍTULO VII.

DE LA DEFRAUDACION.

Seccion 1.ª

Disposiciones preliminares.

Art. 116. Para celebrar juicios de conciliacion é introducir cualquiera demanda ante los tribunales y juzgados será requisito indispensable en el demandante, si se halla sujeto á la contribucion industrial y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudacion, ó de certification del jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto, ó que ha obtenido la declaracion de exencion que establece el art. 16, bajo la responsabilidad personal de los jueces, secretarios y escribanos que permitan la celebracion del juicio de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.

Art. 117. Los abogados, procuradores y todos los dependientes de los tribunales y juzgados sujetos á la misma contribucion, al comenzar el ejercicio de su respectivo cargo, y sucesivamente al principio de cada año económico, están tambien obligados á justificar por

medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo anterior que se hallan corrientes en el pago de la contribucion.

Art. 118. Igual obligacion tendrá todo el que, por razon de una profesion ó cargo público sujeto al pago del impuesto, gestione por sí ó en representacion de un tercero ante las oficinas del Estado y las provinciales ó municipales.

Art. 119. Toda declaracion de defraudacion hecha por autoridad competente lleva consigo la prohibicion absoluta de continuar en el ejercicio de la industria á que la declaracion se refiera mientras no se paguen las cuotas devengadas y los recargos impuestos, ó se consigne el importe de unas y otros en las Cajas del Tesoro.

Seccion 2.ª

De los casos de defraudacion.

Art. 120. Son defraudadores de la contribucion industrial y de comercio:

1.º Los que ejerzan cualquiera profesion, industria, comercio, arte ú oficio de los sujetos á la misma sin haber presentado previamente la declaracion duplicada que previenen los artículos 11, 12, 13 y 21 de este Reglamento.

2.º Los que en las declaraciones ó documentos presentados cometan falsedad ó cualquiera inexactitud manifiesta con el objeto de disminuir la importancia de la industria y obtener con ella una clasificacion inferior á la que corresponda, sin perjuicio del procedimiento criminal si á él hubiere lugar con arreglo á derecho.

3.º Los que hallándose matriculados en una clase se hayan dedicado al ejercicio de cualquiera profesion ó industria de clase superior sin haber presentado previamente la declaracion duplicada en que conste el cambio.

4.º Los que se establezcan en distinta poblacion de aquella en que se hallen matriculados sin presentar á la Administracion ó al alcalde respectivo la declaracion duplicada que corresponda para ser comprendidos en la matricula de la nueva localidad, y satisfacer la diferencia de cuota si á ello hubiere lugar.

5.º Toda persona que ejerza una industria comprendida en la tarifa de *Patentes* sin haber satisfecho previamente la cuota señalada en la misma, acreditándolo con la presentacion del recibo talonario ó certification de que tratan los artículos 22 y 23 de este Reglamento.

Y 6.º Todo funcionario público de cualquiera clase y categoria que, contraviniendo á las prescripciones de los artículos 41, 42, 46, 49 y 102 de este Reglamento, dé con sus actos motivo á que se cometa defraudacion.

(Se continuará.)

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 4 de Abril de 1870.

A las dos y media de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Los Sres. Ulloa, Muñoz Sepúlveda, Gimeno Agius, Pascual y Genis, Masa, Pellon y Rodriguez, Pastor y Huerta, Tutau, Torres Mena, Moreno Rodriguez, Ortiz y Casado Damato, Gil Sanz, Gasset y Artime, Fernandez Cuevas, Baldrich, Muñoz Figueras, Martinez Ricard y otros, hasta 33 ó 34, se adhirieron á la mayoría en la votacion de la noche del sábado, y á la minoría Herraiz, Estrada Navarro y Rodrigo y otro.

El Sr. FIGUERAS observó que se recibia con notable retraso el *Diario de las Sesiones*.

Entrando en la orden del dia continuó la discusion sobre el proyecto de ley electoral. El Sr. DIAZ QUINTERO, que quedó en el uso de la palabra en contra del título 1.º, terminó su discurso insistiendo en que se concediese el derecho electoral á los 21 años y manifestando que de excluir á los asilados debia hacerse lo mismo con los soldados.

El Sr. Gil Virseda, de la comision, defendió el título.

Rectificaron los Sres. Diaz Quintero y Gil Virseda. El Sr. GODINEZ DE PAZ, de la comision, manifestó que ésta no podia alterar el precepto constitucional referente á la mayor edad; y que la comision no habia presentado un proyecto de ley electoral de partido, y sí para todos los españoles.

El Sr. CORONEL Y ORTIZ consumió el segundo turno en contra.

El señor marqués de SARDOAL, de la comision, defendió el título.

Rectificaron los Sres. Coronel y Ortiz y marqués de Sardoal.

El Sr. CALDERON HERCE consumió el tercer turno en contra, censurando en primer lugar la forma del debate y haciendo despues varias observaciones al proyecto.

Y se suspendió la sesion para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y cuarto.

A las diez de la noche continuó la sesion, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla.

Púsose á discusion el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley llamando 40.000 hombres para el servicio de las armas.

El Sr. MAISONNAVE usó de la palabra en contra de la totalidad, estrañando que la fraccion democrática, defensora de los derechos

individuales, abandonara en esta cuestion al partido republicano.

Leyó unos párrafos del discurso pronunciado por el Sr. D. Nicolás María Rivero en las Constituyentes de 1855 en contra de las quintas.

Censuró lo elevado de la cifra, desproporcionada, dijo, con la pedida en ocasiones análogas, é innecesaria, á menos de que se tratase de cubrir con el exceso del contingente actual las bajas del año último, en razon á que algunos Ayuntamientos no habian entregado el cupo que les corresponde, lo cual calificó de iniquidad.

Y censuró tambien la forma del proyecto, segun el que no se tenian en cuenta para el señalamiento del cupo las circunstancias de la riqueza pública de las provincias, sufriendo las marítimas un doble gravamen contribuyendo para el servicio de tierra y para el de mar.

El Sr. GONZALEZ OLIVARES, de la comision, defendió el dictámen, manifestando que acordado por las Cortes que la cifra del ejército sea de 80.000 hombres, la ley llamando 40.000 al servicio de las armas obedecia á una imperiosa necesidad, y que la forma del proyecto que se discutia obedecia tambien á las prescripciones de la ley de organizacion y reemplazos votada asimismo por las Cortes Constituyentes.

Rectificaron los Sres. Maissonnave y Gonzalez Olivares.

El Sr. REBULLIDA usó de la palabra en contra, manifestando que el proyecto era legal, pero no equitativo, porque la cifra de cuarenta mil hombres que se pedia era superior á la que reclamaban las bajas naturales del ejército y reserva.

Propuso que se destinaran los 250 millones que debian existir en la caja de redencion y enganches á la adquisicion de voluntarios, lo cual, por penoso que fuera para el Tesoro la devolucion á la Caja de redencion de aquella suma, el sacrificio no seria tan grande como el de exigir 40.000 hombres y llevar la afliccion á igual número de familias.

El señor ministro de MARINA demostró la necesidad de los 40.000 hombres pedidos para cubrir las bajas en la infantería de marina.

El Sr. ALVAREDA usó de la palabra para alusiones.

El Sr. PERALTA, de la comision, defendió el dictámen, justificando la necesidad de la cifra de los 40.000 hombres para cubrir las bajas naturales y la reserva, que ascendian con las necesidades de la marina á 48.000 hombres.

Rectificó el Sr. Rebullida y se levantó la sesion.

Eran las doce y media.

NOTICIAS GENERALES.

Vemos hoy confirmados en el periódico oficial los rumores que ayer circularon respecto á graves trastornos en la provincia de Barcelona con motivo de las quintas. En lugar preferente publica la *Gaceta* el siguiente resumen de los partes telegráficos transmitido al Gobierno por el Capitan general de Cataluña:

«El Capitan general de Cataluña participa en diferentes telegramas de ayer que habiéndose opuesto en la villa de Sans á la celebracion del sorteo, fué necesario emplear la fuerza para tomar las barricadas que habian levantado los insurrectos, quedando inmediatamente restablecido el orden con la pérdida de un soldado muerto y dos oficiales y siete individuos de tropa heridos, y que los sublevados fusilaron al segundo alcalde é hirieron al primero.

Que en algunos puntos de Barcelona se levantaron varias barricadas, que fueron inmediatamente destruidas, teniendo tres soldados heridos.

Que en Gracia se fortificaban para la resistencia, y que en varios pueblos inmediatos á aquella capital estaban tocando á somaten; con cuyo motivo, y por haber intentado levantar en Barcelona nuevas barricadas, declaró la provincia en estado de guerra; siendo este acto recibido con satisfacion en dicha capital, y bastado para que quedase dominada la agitacion y tranquila la ciudad.

Que se ocupaba á las altas horas de la noche en organizar las columnas que debian marchar sobre Gracia y los demás pueblos para atacarlos si no se sometian.

Que el sorteo se verificó sin novedad en Gerona, Figueras, Tarragona, Vendrell, Reus, Manresa, Tortosa, Uldecona, Cervera, Tárrega, Balaguer, Lérida, Villafranca, Igualada, Tordera, Valls y Montblanc.

Que las tropas, llenas de entusiasmo, se conducian con la disciplina y bravura de siempre, y que levantaria el estado de guerra inmediatamente despues de restablecido el orden.

Fuera de algunos incidentes contrarios á la ley en Salamanca y en algun otro pueblo insignificante, el sorteo se ha verificado en toda la Península con el mayor orden y regularidad.

El *Imparcial* publica en su número de hoy la siguiente última hora.

SUCESOS DE BARCELONA.

Desde las primeras horas de la tarde de ayer empezaron á cundir rumores de haberse alte-

rado el orden en Barcelona con motivo del sorteo para la quinta, aplazado para el día de ayer, por no estar aún terminadas por el Ayuntamiento las operaciones preliminares.

Desde por la mañana notábase grande excitación y varios grupos recorrían las calles de la ciudad, dirigiéndose sobre todo hacia la de San Pablo.

Despachos llegados durante la mañana anunciaban que el sorteo no se había verificado, y hablaban ya de desórdenes en Sans, donde el pueblo había levantado barricadas y donde se reunieron como unos 400 hombres armados de escopetas.

El capitán general de Barcelona envió fuerza de tropas con alguna artillería, y en muy poco tiempo destruyó las barricadas, refugiándose los amotinados en las casas, de donde también fueron desalojados, sufriendo algunas pérdidas que no pueden aun saberse á punto fijo.

Parece que los amotinados cometieron algunos excesos, entre ellos el haber herido gravemente al segundo alcalde del pueblo.

Abandonado este por los amotinados, se dirigieron á Gracia, donde también se había sublevado la población en contra de las quintas, y donde se dice que los mozos habían fusilado al alcalde primero y herido al segundo.

Los sublevados de Gracia habían arrancado todos los árboles del hermoso paseo que conduce á aquel arrabal y formando con ellos una inmensa barricada.

El capitán general hizo declarar el estado de guerra en Barcelona, y creía que la tranquilidad no se alteraría dentro de la ciudad, ocupada militarmente. En algunos barrios que no estaban custodiados por la fuerza armada, un inmenso grupo compuesto de mujeres y muchachos levantaban barricadas, que abandonaban al acercarse la autoridad y sin hacer resistencia.

Entre tanto un despacho del ministro de la Gobernación llamaba á Madrid al gobernador de la provincia Sr. Rios Portilla, y confiaba el mando civil interino de Barcelona, para que llevara á cabo el sorteo, al general D. Manuel Figuerola que estaba de cuartel en aquella capital.

El Sr. Figuerola se hizo cargo del Gobierno en la tarde de ayer, y reunió al Ayuntamiento en sesión permanente, procediéndose ya anoche al sorteo de quintas. También se reunió en sesión permanente la Diputación provincial.

Por la tarde el capitán general concentró todas las fuerzas en la ciudad, donde habían pasado la noche, y de donde á la madrugada se destacarían las columnas que han de operar contra Gracia, si aun opusiese resistencia.

En los alrededores de Barcelona se oía el toque de somaten y recorrían el campo algunos grupos de alborotadores.

Las agresiones de que se dice han sido víctimas las autoridades municipales de Sans y de Gracia, que pertenecían sin embargo al partido republicano, se explican por el triunfo alcanzado por los intransigentes el domingo último en que se eligió el comité del partido, habiendo sido derrotados los transigentes por una gran mayoría.

Sabido es que los arrabales de Barcelona pertenecen en su casi totalidad á los intransigentes y profesan todos los principios del socialismo.

Después de todo, hay gran confianza en que el orden se mantendrá dentro de la ciudad, y por lo tanto que no tendrán importancia esos movimientos que no obedecen á ningún plan preconcebido.

Leemos en un periódico radical: «El Gabinete no sufre modificación alguna. S. A. el Regente ha tenido á bien no aceptar al Sr. Echegaray la dimisión, que tampoco el presidente del Consejo de ministros en el celebrado anteañoche aceptó por su parte, sin perjuicio de la resolución de S. A. El Gobierno, pues, continúa en la misma forma y resuelto á seguir la política iniciada.

El director de Contribuciones, Sr. García Torres, aliviado del catarro pulmonar que ha sufrido, ha asistido ya hoy al despacho de aquel centro directivo.»

Escriben de Oviedo lo siguiente: «Parece que los trabajos de escavación en el hundimiento ocurrido sobre el túnel del Caleyo, se han dificultado bastante á consecuencia de la estrechez cada vez mayor del pozo y aun no ha parecido la infortunada cantinera que, por salvar á su hijo pereció con él, así como tampoco ninguna de las personas que se teme estén allí sepultadas todavía; y como parece que no se haya hecho posible aun la exploración del túnel con toda la extensión de la perforación hecha por el lado Sur, se ignora aun el número total de las víctimas que el acontecimiento causó.

Ayer fueron trasladados al hospital algunos de los heridos que se habían recogido en las casas inmediatas al lugar de la catástrofe.»

El número de muertos habidos en Sans al tomar las tropas las barricadas ha sido de diez. Los demás mozos sublevados se han escapado tomando el camino de las montañas.

Dice *La Correspondencia*: «A última hora continuaban las barricadas en el pueblo de Gracia. El pequeño alboroto del barrio de San An-

tonio en Barcelona y los grupos de estudiantes fueron desechos esta mañana.

El gobernador Sr. Rios Portilla ha recibido órdenes para venir á Madrid.»

Dice *El Popular*: De *El Imparcial* tomamos lo siguiente que puede servir de consuelo á la moral ultrajada:

«Segun leemos en una carta de Paris que tenemos á la vista, el emperador quiere añadir 25.000 francos á los 25.000 que el alto tribunal de justicia ha señalado á la familia de Noir á título de indemnización de perjuicio, y se añade que el padre acepta.»

¡Poderoso caballero es don Dinero!...

No hay como ser príncipe para satisfacer toda clase de caprichos. La caza de hombres estaba prohibida por las leyes de todos los países civilizados; pero ahora hemos convenido en permitirla, pagando el cazador 25.000 francos por cada pieza. No es precio que esté al alcance de las fortunas modestas, pero como ha sucedido siempre con todas las cosas nuevas irá poco á poco sufriendo modificaciones hasta que se puedan matar los hombres, como se matan los conejos, sin mas gasto que el de la pólvora y las balas.

¡Por ahora que tengan paciencia los aficionados á cazar que no puedan satisfacer ese capricho aristocrático!

Leemos en el *Avisador Malagueño*: «Parece que ha tenido lugar en Madrid un lance de honor entre un diputado de esta provincia y un ex-ministro, resultando éste herido en un brazo.»

¡Hombre, si viviremos en Babia!...

Un periódico de esta capital da cuenta de un crimen horrible cometido en Benavarré, provincia de Zaragoza. Parece que habiendo dado parte los vecinos de que la casa de D. Mariano Serrano, abogado de aquella villa, no se había abierto sin embargo de lo avanzado del día, y que de vez en cuando se oían gritos de la criada; se constituyó el juzgado en el sitio indicado, y habiendo procedido al reconocimiento, encontraron al referido Serrano en la bodega maniatado y horriblemente degollado, y á su señora en una de las salas de la primera habitación sentada sobre una silla, maniatada y degollada también.

En las principales calles de Paris van apareciendo pasquines concebidos en estos términos:

«Ciudadanos: Atendido á que segun la ley francesa el pueblo es soberano, declaramos: que si para el 10 de Abril próximo, el gobierno ha licenciado al ejército, disminuido los impuestos y suprimido los arbitrios, rechazaremos los unos y los otros y nos presentaremos en *grev* general, así en Paris como en el resto de la Francia.

Queremos que la organización del ejército se verifique cívicamente y por medio del sufragio universal.

Hemos elegido el domingo 10 de Abril porque es el mas próximo al pago de los trabajos.

Todo cuanto se haga para adelantar ó retrasar ese día, será traición.

El pueblo ha fijado su hora. A copiar y á distribuir.»

Se están formando diligencias para descubrir al autor ó autores de esta manifestación.

Se han vuelto á reproducir los desórdenes en la escuela de medicina de Paris.

Una gran parte de los discípulos del célebre doctor Tardieu, se negaron á que explicase la lección, gritando desuforadamente:

Abajo el vendido!

«Muera el patrocinador de Pedro Bonaparte!»

El testimonio científico dado por el doctor Tardieu ante la alta corte de Justicia es la causa del descontento de los estudiantes, que va tomando grandes proporciones.

Dice *El Popular*: *La Paz*, periódico de Valencia, publica la siguiente misteriosa noticia:

«*La Paz*, que no abriga temores de ninguna especie, ha denunciado á quien corresponde, un hecho escandaloso y horrible, cuya primera parte ha probado en el acto.

No siéndole permitido en este momento revelar lo que ya no pertenece á su incumbencia, se concreta á manifestar á sus lectores, que el asunto en cuestión puede producir mas profunda sensación en los corazones honrados y cristianos, que el célebre expediente de Llagostera su amigo.

Envueltos en la oscuridad profunda del sueto que precede no nos atrevemos á encender una cerilla por miedo de encontrarnos con algún monstruo del Averno.

Llamamos la atención del pueblo contribuyente porque se nos figura que se trata de alguna *estaf...* etc!

En la última corrida de toros habida hace pocos días en Londres, los toreros se permitieron poner á los bichos verdaderas banderillas, pero al cuarto toro saltaron á la arena una comisión de la sociedad protectora de los animales y algunos agentes de policía vestidos de paisanos, que arrancaron del lomo del

manso animal las banderillas, é impidieron que continuase la función, no sin que protestaran armando el correspondiente escándalo varios de los espectadores, especialmente los españoles.

El Sr. Figuerola ha dispuesto que se distribuyan cuatro millones de reales entre las diputaciones provinciales á cuenta de lo que á las mismas se les adeuda y en proporción á sus respectivos créditos.

Algunos diputados piensan presentar una enmienda al proyecto de ley electoral en contra del principio de incompatibilidad de todo cargo publico con el de diputado, determinando que sean compatibles los destinos que se desempeñan en Madrid, si bien quedando inhabilitado en recibiendo alguna gracia ó ascenso.

Parece que la comisión se muestra propicia á esta variante si las Cortes la hallan admisible; pero otros diputados, algunos de ellos del grupo perlista, rechazan toda innovación, hasta el punto de mostrarse dispuestos á renunciar el cargo de diputado si se varia el artículo 12, capítulo 4.º de dicho proyecto. Este incidente promete dar origen á una reñida batalla en las Cortes.

La nieve que ha caído entre Barcelona y Reinosha ha formado una capa de cerca de tres pies de espesor. También el puerto de Ramales se encuentra en el mismo estado, haciéndose imposible el que los recaudadores de contribuciones y demás funcionarios, que por razón de su cargo se ven precisados á ir de un punto á otro, puedan verificarlo por hallarse en completa incomunicación los pueblos de aquel distrito.

De 500 á 600 Ayuntamientos de la Península han pedido á la dirección de contribuciones la reforma de los amillaramientos. Este trabajo, que comenzará inmediatamente y que se desea plantear en el ejercicio del año que viene, proporcionará con iguales ingresos para el Tesoro un beneficio de un 3 ó 4 por 100 para los contribuyentes, segun las esperanzas y los cálculos de la dirección general del ramo.

Dice *El Popular*: Arrancamos de la segunda plana de *El Imparcial* el siguiente suelto del *Diario Español*, y los comentarios que le añade el colega democrático.

En el seno del progresismo toma gran incremento la idea de que aquel partido levante su antigua bandera, y viva una vida propia, sin condescendencias radicalistas que le arrastrarian al suicidio.»

«Este párrafo suicida del *Diario Español* es por lo visto el principio del apoyo que los unionistas han ofrecido á los progresistas.

Este partido no necesita de nuestros consejos; pero en todo caso le diremos que más le valdría suicidarse que morir ahogado en los afectuosos brazos de los unionistas.

Pero, señor, ¡esa gente cree que los progresistas son tontos!

Por nuestra parte solo añadiremos una cosa á los comentarios de *El Imparcial*. Hemos dicho que la unión liberal pone en juego todos los recursos de su estrategia para engañar al partido progresista. Si después de tantas veces como ha sido juguete de los unionistas, cae otra vez en el garlito, lo que no esperamos, habrá motivo no solo para llamarles tontos, sino papanatas.

Los peces huyen del anzuelo cuando han logrado escaparse una vez del arma peciada. ¿Han de ser los progresistas menos avisados que los peces?

Segun cartas que tenemos á la vista, por las comarcas de Pineda y Santa Susana, de la provincia de Barcelona, recorre una partida de ladrones que está siendo el terror de aquellos pueblos.

Se ha formado somaten de los pueblos citados que persigue activamente á la partida, y todo hace creer que caerán en su poder los malhechores.

Es indudable ya que el Sr. Echegaray continuará en el ministerio, cediendo al consejo de sus amigos, á las indicaciones del presidente del Consejo y á los intereses de su partido, y en breve presentará á las Cortes el proyecto de ley en que se consignan las ideas que expuso el sábado, y que parece no han sido bien comprendidas.

Hoy ha habido acaloradas discusiones entre los diputados sobre la cuestión iniciada en la Cámara respecto á la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado. Los republicanos, demócratas y algunos progresistas, sostienen con grande energía que el Estado no tiene religión, ni puede por consiguiente enseñarla, dejando á cada ciudadano en libertad de enseñar y aprender la que quiera. Otros progresistas y los unionistas defienden que no debe en ningún concepto prohibirse en las escuelas la enseñanza de la doctrina cristiana, que profesa la casi unanimidad de los españoles.

En la sesión de ayer se han adherido á la votación favorable á la proposición del Sr. Oliva-

res 18 progresistas, 9 demócratas y 9 republicanos, total 36. Muchos progresistas han rehusado adherirse á pesar de las indicaciones que se les han hecho.

El presidente de las Cortes, Sr. Ruiz Zorrilla, que ha presidido hoy la sesión, no se ha adherido tampoco.

Los 36 que han hecho constar su adhesión á la proposición del Sr. Olivares son los señores Ulloa (D. Juan), Herraiz, Uzuriaga, Soto, Muñoz Sepúlveda, Gimeno Agius, Palou y Coll, Masa, Pellon, Pastor y Huerta, Tutau, Torres Mena, Moreno Rodriguez, Ortiz y Casado, Darroto, Gil Sanz, Gasset y Artime, Fernandez de las Cuevas, Baldrik, Muñoz, Figueras, Martinez Ricart, Villavicencio, Herreros de Tejada, Benot, Alsina, Robert, Soriano, Bácia, Garrido (D. Joaquín), Lopez Botas, Moya Macías Acosta, García Ruiz (D. Eugenio), Bobé, Pascual y Genis. Total 36.

Leemos en *El Popular*: Se dice que tan pronto como el general Prim se halle completamente restablecido, se convocará una reunión de la mayoría radical para determinar la regla de conducta política y parlamentaria que conviene adoptar en vista de las graves circunstancias porque atravesamos.

La regla de conducta que conviene adoptar, en nuestro concepto, es la siguiente:

Poner término á la interinidad como primera providencia.

Hacer grandes economías en todos los ramos de la administración.

Reducir el personal en las dependencias del Estado.

Rebajar los sueldos de los empleados desde 12.000 rs. en adelante.

Suprimir todos los gastos supérfluos.

No abrumar á los contribuyentes con impuestos onerosos que no pueden pagar por exhorbitantes.

Y por ultimo, mirar mas por la patria y menos por el estómago.

Con esta línea de conducta que se proponga seguir el Gobierno, cualquiera que sea, habrá puesto remedio á la gangrena social y política que nos devora.

Dícese que los unionistas concederian su apoyo á los proyectos radicales de reforma del clero, matrimonio civil, casacion criminal, secularización de cementerios y otros tan graves y trascendentales, si se les diera un ministerio exclusivamente progresista.

¡Lo dicho! la unión liberal está en la pista y no la abandona fácilmente sin cazar algo. ¿Olerán la pólvora los progresistas ó se pondrán á tiro? Veremos.

Segun los partes recibidos seguía en sesión el Ayuntamiento de Barcelona. Las tropas ocupaban sus posiciones, y en la población había tranquilidad; pero se habían enviado fuerzas sobre Gracia, donde parece que había agitación y habían tocado á somaten.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 3.—Hasta ahora no se ha tomado de cision alguna acerca del plebiscito.

Asegúrase que el centro izquierdo pedirá la adopción previa del plebiscito por el cuerpo legislativo y el Senado.

El ministerio ha decidido rechazar la interpelación sobre la cuestión constitucional. Asegúrase que Ollivier pedirá esta semana un voto de confianza envolviendo la cuestión de Gabinete.

Noticias del Creuzot dicen que reina tranquilidad; pero los pozos están desiertos. El señor Schneider ha conferenciado amistosamente esta mañana con los promovedores de la huelga.

PARIS 4.—A primera hora se han cotizado en la Bolsa:

El 3 por 100 francés á 73-47

El 3 por 100 interior español á 23 1/2.

No se ha cotizado el 3 por 100 exterior español de 1867.

El 3 por 100 exterior español de 1869 á 27 3/4.

VIENA 4.—El emperador se ha negado á firmar el decreto disolviendo las Dietas. En vista de esto, el ministerio en masa ha presentado la dimisión.

El Sr. Potock ha recibido el encargo de formar un nuevo gabinete.

PARIS 4.—Ayer se celebró un consejo de ministros y hoy otro.

Asegúrase con referencia á noticias de buen origen, que el gobierno anunciará que acepta la interpelación del Sr. Grevy, y que el *Senatus Consulto* será sometido á un plebiscito.—*Havas.*

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 cmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sueltos, gacetas, etc. 150 cmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1,000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Epifanio ob y s. Ciriaco mrs.
Jubileo—Esta mañana en la iglesia de religiosas de Sta. Clara.
Cultos.—Continúa la novena á Maria Santísima de los Dolores, en todas las iglesias.
 En Ntra. Sra. del Carmen se celebra á las 4 de la tarde, predicando D. Francisco Diaz Rochel.
 En S. Bartolomé, por la mañana á las 10 después de la misa, y por la tarde á las 4, predicando en esta última D. Pascual Navarro.
 En S. Antolin, por la mañana á las 9 después de la misa y al toque de oraciones, predicando en esta última D. Antonio Serrano.
 En S. Juan Bautista, á las mismas horas, predicando en la de la noche D. Francisco Lopez Costa.
 En S. Lorenzo al toque de oraciones, predicando D. Pedro Zaragoza.
 En Santa Eulalia, á la misma hora, predicando D. Carlos Lopez.
 En S. Miguel, por la mañana á las 9 después de la misa, y al toque de oraciones, predicando D. Mariano Ruiperez.
 En S. Domingo, al toque de oraciones.
 El asunto del sermón de hoy es sobre el dolor que padeció Maria Santísima cuando recibió en sus brazos el cuerpo de su difunto hijo.

Seccion mercantil.

Precios del día 5.

Trigo del país, de 53	á 59 1/2 rs.
Id. manchego, de "	á 58 id.
Id. extranjero, de "	á " id.
Id. andaluz, de "	á " id.
Cebada, de 20	á 26 id.
Maiz, de "	á " id.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion oficial del día 2.

FONDOS PUBLICOS.	
3 por 100 consolidado..	24.40
Idem pequeños.	24.75
Idem á fin de mes.	24.45
Idem exterior.	21.70
3 por 100 diferido.	24.05
Idem á fin de mes.	09.00
Deuda del personal.	60.00
Billetes hipotecarios.	107.00
Billetes de segunda serie.	94.00
Bonos del Tesoro	65.50

ANUNCIOS.

CON MUCHA EQUIDAD.
 Se venden sillerías, marqueses y butacas nuevas, forradas de gualpercha y lana. Plaza de S. Antolin, 20, espalda de la iglesia. 26-20

PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can.
 Idem ilustrado político-satirico.
 Idem del Cencerro.
 Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
 Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.
 Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Alcaldía de Murcia, 12 de octubre de 1869.
 En Madrid, por mayor Agencia franco esp. Gola, Sordo, 31. En Murcia D. Lucas Serrano.
 48-11 agt. 70.

Maravillosa curacion para las quebraduras.

Certificados de mas de 2,000 curaciones en Cataluña.
 Todo cuanto puede exigir un enfermo para poner confianza en un remedio, concurre en el que ofrece para la segura y pronta curacion de las quebraduras el repatado ortopédico en brazo y pierna D. Juan Fontdevila; conocimiento completo y perfecto de todos los adelantos del arte; estudio concienzudo de la teoría y de la práctica de los mismos en los mas renombrados y preferidos establecimientos de Europa; largos años de práctica, atestiguados por la antigüedad y la fama de su establecimiento, sito en Barcelona, calle de la Cadena, núm. 1, piso principal, y universalmente acreditado en las cuatro provincias de Cataluña; muchas y notables curaciones obtenidas en diferentes poblaciones en que ha estado de paso, y principalmente conocido y acreditado en toda Andalucía; los periódicos de Granada, Málaga, Sevilla, Jerez, Cádiz y otras ciudades, no han padecido menos de unir sus elogios á los que tienen repetidamente consignados los periódicos de Barcelona en favor de los grandes resultados, en la segura curacion de las quebraduras por medio de los compressivos mecánicos dirigidos por el tan acreditado Sr. Fontdevila.
 NOTA.
 Las personas que padezcan de esta terrible enfermedad y deseen lograr lo que hasta nuestros días se habia dado por imposible, podrán dirigirse con entera confianza á la Fonda de la Cruz, plaza de los Apóstoles, cuarto núm. 10, desde el día 25 del corriente hasta el 6 del próximo abril 8-3

LOS ADELANTOS EN EL CHOCOLATE.

La fabricacion del chocolate, con cilindros de piedra, movidos por el vapor, viene tomando en España un considerable desarrollo; no se pasa año sin que se planteen nuevas fábricas, y á la par que en las poblaciones donde ya son conocidos los chocolates elaborados por el método moderno, aumenta cada día el número de los consumidores, que les dan una marcada preferencia, los mismos productos se van extendiendo á los puntos en que no habian penetrado aun, efecto de la irresistible influencia del progreso, que es la ley suprema de la humanidad.
 Gracias al vapor, este nuevo motor que en el siglo actual todo lo transforma y fecunda, ya no se pide mas al operario su sudor; solo se le coman, para guiarlos, aquellos pequeños cilindros de piedra que reducen el cacao á una finísima muela, en la quinta parte del tiempo que exigira, con mucha menos perfeccion, el molido á brazo, evitándose así los inconvenientes que trae consigo tan penoso trabajo.
 Para los que no han visto funcionar las máquinas modernas en una fábrica constituida con los mejores elementos, basta decirles que los descendientes de aquellos mejicanos que machucaban el cacao entre dos piedras, hoy lo muelen y refinan con las máquinas que importan de Europa, aceptando así los innumerables beneficios del progreso industrial.
 Además otros nuevos adelantos se han introducido en España: en la fábrica modelo de la Compañia Colonial de Madrid, están funcionando dos curiosísimas máquinas, movidas tambien por medio del vapor, por las que obtuvo la referida Compañia una gran medalla de premio de la Ilustre sociedad de Paris, titulada: *de fomento á la industria*. Estas máquinas oprimen, pesan y entregan la pasta del chocolate moldeada en medias libras, sin que la toque la mano del operario, y por fin, sale del molde la tableta, tan dura y compacta, que firmemente puede conservarse durante unos cuantos meses sin alterarse.
 Estos notables adelantos realizados, hace ya catorce años, por la Compañia Colonial, le han valido once grandes medallas de premio, y entre ellas las de las exposiciones universales ó internacionales de Paris, Londres, Dublin, Oporto, Bayona y otras capitales.
 Los chocolates de la Compañia Colonial, conocidos como tipo de una notable superioridad, sirven de constante estímulo para las muchas fábricas que se han planteado, y se vienen planteando después de ella, y si tantos son las que ya existen, no será esto la mejor prueba de que el método moderno está adoptado, en nuestro país, como un verdadero progreso? progreso tardío, si se quiere, toda vez que está generalizándose en Europa hace ya tantos años; y habiéndose extendido hasta en las mismas Américas, ¿no prueba esto las grandes ventajas que ofrece la moderna fabricacion?
 La tienda general de los chocolates de la Compañia Colonial está en Madrid, calle Mayor, 13 y 20.
 Y en Murcia se expone en los establecimientos en que se ven los cartetes y rótulos de la Compañia.

BAÑOS TERMIALES DE FORTUNA en la provincia de Murcia.

Desde 1.º de abril hasta 30 de junio queda abierta la primera temporada oficial de estos baños, siendo la segunda desde 1.º de setiembre á fin de octubre, en donde el bañista encontrará una excelente fonda donde poder hospedarse, y Varias casas aseadas y cómodas para familias.
PRECIOS.
 En la fonda. 24 rs. diarios todo servicio.
 Casas para familias desde 12, 10, 8, 4 y 2 rs. diarios.
 Baños en pilea. 4 rs.
 Idem en piscina, 2 rs.
 Para el servicio de los viajeros saldrá de Murcia, calle del Hospital, un coche diligencia todos los días impares á la Hegada del tren correo de Cartagena, ó sea á las tres y media de la tarde, regresando los pares y llegando á Murcia á las doce de la mañana para entarzar con el ferri carril.
PRECIO: 10 REALES ASIENTO.

La Ilustracion Española y Americana,
 Museo universal,
 periódico de ciencias, artes, literatura, industria y conocimientos útiles.
 Se venden números y se suscribe, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, único corresponsal de esta publicación.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el texto y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,
D. Rafael Garcia Lopez.
 El Real Consejo de Instruccion publica taó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

La Constitucion española, puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS, POR DON GABRIEL FERNANDEZ, Director del periódico La Educacion.
 Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en dialogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no bastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.
 El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe el periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

VERDADERO EXTRACTO DE CARNE LIEBIG

HECHO EN SU FABRICA EN LONDRES, LONDRES.
 EL UNICO analizado y garantizado por el célebre químico el BARON DE LIEBIG, su inventor, y por su delegado el profesor MAX DE PETTENKFER.
 Los precios son 70 rs. el bote de una libra, 36 rs. el de 1/2, 19 rs. el de 1/4 de 9 7/8 el bote de 1/8.
 Se vende al por mayor y menor en Murcia en la sucursal de la Agencia de España, sito en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y por menor en la farmacia de Sr. Gomez Cortina, calle de la Lencería.

Papel pautado para escuelas de todas las reglas, buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:
 Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
 Plumas metálicas de dos y tres puntas á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumitas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.
 Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teleoramás para niños.
 Calendarios perpétuos á 6 rs.
 Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.
 Lácer, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arenillas finas, portaplumas de hueso, setos de madera y marfil, pastillas de cola de buca, capas de olores de goma, cuchillos de hueso.
 Paños de soldados de varios colores á 2 cuartos.
 Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estas pas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.
 Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.
 Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Resonosa á 16 rs., y Leche antefética á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.
 Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 44 rs., útiles para fortalecer el cabello y devolverles el color primitivo.
 Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.
 Vinagrillo de Fotel á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druídas á 12 rs.
 Pulverina Aupert para mejorar los vides á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.
 Agua de Cordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs. y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.
 Agua soberana á 19 rs., toniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vegetal antipelicular á 3 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.